

VISTOS:

El Informe N° D000017-2024-MIDIS-OA, el cual fue observado y subsanado mediante Informe N° D000038-2024-MIDIS-OA y Proveído N° D001223-2024-MIDIS-OA de fechas 08, 11 y 17 de enero de 2024, respectivamente emitidos por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000002-2024-MIDIS-OGCE, el cual fue observado y subsanado mediante Memorando N° D000025-2024-MIDIS-OGCE de fechas 08 y 12 de enero de 2024, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Comunicación Estratégica, el Informe N° D000045-2024-MIDIS-OC emitido por la Oficina de Contabilidad, de fecha 17 de enero de 2024, los Memorandos N° D000006-2024-MIDIS-OP y N° D000027-2024-MIDIS-OP de fechas 09 y 16 de enero de 2024 respectivamente, que remiten la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000008 y N° 0000000097 emitidas por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, dispone que “El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente”;

Que, a través del Informe N° D000017-2024-MIDIS-OA, Informe N° D000038-2024-MIDIS-OA, Proveído N° D001223-2024-MIDIS-OA, Memorando N° D000002-2024-MIDIS-OGCE, Memorando N° D000025-2024-MIDIS-OGCE, se solicita el reembolso de viáticos y otros gastos de los servidores descritos en el cuadro adjunto, quienes utilizaron recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada:



Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Importe de Reembolso solicitado
Informe N°D000017-2024-MIDIS-OA, Informe N°D000038-2024-MIDIS-OA y Proveído N°1223-2024-MIDIS-OA	CÓRDOVA DE LA CRUZ ELIAS IGNACIO	Traslado de personal de Secretaría General y Comunicación Estratégica a la ciudad de Cañete	Cañete	7/01/2024	La comisión de servicio fue designada en calidad de urgente el 06/01/2024 situación que no permitió presentar la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	336.00
Memorando N°D000002-2024-MIDIS-OGCE y Memorando N° D000025-2024-MIDIS-OGCE	CASTRO PEREZ BRIAN VLADIMIR	Registro fotográfico de reunión de la alta dirección respecto al FEN				189.00
	LACHERRE ORTEGA CESAR EDUARDO	Elaboración de tuits de reunión de la alta dirección respecto al FEN y visita adulto mayor				123.00
	LOPEZ SANABRIA JOSE LUIS	Registro video de reunión de la alta dirección respecto al FEN				198.40

Que, mediante el Informe N° D000045-2024-MIDIS-OC, de fecha 17 de enero de 2024 la Oficina de Contabilidad señala que las solicitudes de reembolso previamente citadas cumplen con lo dispuesto en Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000008 y N° 000097 comunica la existencia de crédito presupuestario y mediante el Informe N° D000045-2024-MIDIS-OC la Oficina de Contabilidad señala que a la fecha existe saldo disponible por S/ 510,40 (Quinientos diez con 40/100 soles) y S/ 336,00 (Trescientos treinta y seis con 00/100 soles), respectivamente para atender lo solicitado mediante los documentos de visto;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos y otros gastos descritos en los documentos de vistos, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada por los siguientes servidores, según se detalla en el cuadro siguiente:



Comisionado	DNI	Descripción	Meta	Re. Ro.	Clasificador			Monto de Reembolso
					231311	2321299	232122	
CÓRDOVA DE LA CRUZ ELIAS IGNACIO	41193779	Traslado de personal de Secretaría General y Comunicación Estratégica a la ciudad de Cañete	11	R.O	100.00	31.40	204.60	\$/ 336.00
CASTRO PEREZ BRIAN VLADIMIR	47280208	Registro fotográfico de reunión de la alta dirección respecto al FEN	12		0.00	0.00	189.00	\$/ 189.00
LACHERRE ORTEGA CESAR EDUARDO	72204665	Elaboración de tuits de reunión de la alta dirección respecto al FEN y visita adulto mayor			0.00	0.00	123.00	\$/ 123.00
LOPEZ SANABRIA JOSE LUIS	10525000	Registro video de reunión de la alta dirección respecto al FEN			0.00	0.00	198.40	\$/ 198.40
TOTAL					\$/ 100.00	\$/ 31.40	\$/ 715.00	\$/ 846.40

Artículo 2°.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería y a los beneficiarios del reembolso citado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social